



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

NUMERO :

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
WORLDMINING EQUIPMENT S. A.---
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.800,00.--
CAPITAL SUSCRITO : \$ 900,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Marzo del dos mil diez, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor **CARLOS DAVID MACHUCA VIVANCO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **DARWIN FABIAN MACHUCA HERRERA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **HENRY ALBERTO MACHUCA HERRERA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **GIL ALBERTO SALAZAR SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil, por sus propios derechos; **MARIA ESMERALDA JARAMILLO LOAYZA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; y, **MARIANA DE JESUS AVILA DEL ROSARIO**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, modista, a nombre y en representación de la compañía **HECTOR MACHUCA GRANDA CIA. LTDA.**, en su calidad de GERENTE GENERAL, tal como lo demuestra con la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Machala, que se acompaña como habilitante.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos

documentos de identificación, de conocer doy 1, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **CARLOS DAVID MACHUCA VIVANCO**, ecuatoriano, casado, domiciliado en Machala; b) **DARWIN FABIAN MACHUCA HERRERA**, ecuatoriano, casado, domiciliado en Machala; c) **HENRY ALBERTO MACHUCA HERRERA**, ecuatoriano, casado, domiciliado en Machala; d) **GIL ALBERTO SALAZAR SANCHEZ**, ecuatoriano, casado, domiciliado en Machala; e) **MARIA ESMERALDA JARAMILLO LOAYZA**, ecuatoriana, casada, domiciliada en Machala; y, f) **MARIANA DE JESUS AVILA DEL ROSARIO**, ecuatoriana, soltera, domiciliada en Machala, en calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía **HECTOR MACHUCA GRANDA CIA. LTDA.**, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Machala, domicilio de la compañía.-----

CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

contrato social de la compañía anónima. -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA WORLDMINING EQUIPMENT S. A.-----

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **WORLDMINING EQUIPMENT S. A.**-----

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. -----

ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse a **uno)** Actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país. **Dos)** A la actividad agrícola en general; la siembra, cosecha y comercialización interna y externa tanto de: granos, flores, frutas tropicales y no tropicales; así como también la industrialización de estos productos. **Tres)** A la actividad pecuaria en general, la inseminación, cría, industrialización y comercialización interna y externa de todos sus productos y derivados. **Cuatro)** Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. **Cinco)** La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos, lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; **Seis)** Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,

vegetal u animal; **seis a)** A la instalación, explotación y administración de supermercados; **seis b)** Podrá adquirirse en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. **Siete)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Ocho)** Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; **ocho a)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; **ocho b)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. **Nueve)** A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás. **Diez)** Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet; **diez a)** Diseño gráfico y programación; **diez b)** diseño y programación de sitios Web y páginas Web; Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; **diez c)** Cursos de computación, informática, redes y telecomunicaciones; **diez d)** Venta al por mayor y menor de suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación, **diez e)** Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



y análisis de sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. **Once)** importar, exportar, y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria, agricultura, minería, equipos electrónicos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran **Doce)** Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general. **Trece)** Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **Catorce)** Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. **Quince)** Compraventa, comercialización y distribución de útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, gaseosas y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica, artículos de deporte y atletismo. **Dieciseis)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos,

productos de vidrio, cristal, utensilios de cocinas, instrumentos de música, tractores, motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. **Diecisiete)** Importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de llanta, aros y demás. **Dieciocho)** Instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. **Diecinueve)** Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Veinte)** Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Veintiuno)** Comprar, vender, comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombeos; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias. **Veintidos)** Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Veintitres)** La industria maderera, al secado de la madera. **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, accesorios, sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular. **Veinticinco)** Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil. **Veintiseis)** La compra venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta por mayor y menor y/o



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires acondicionados sus partes, repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra venta de obra de arte, como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. **Treinta)** Instalación de Ópticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Treinta y uno)** Operador portuario de buques para servicios de práctica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres. **Treinta y dos)** Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. correo paralelo y courier consolidado a nivel nacional representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas aéreas, marítimas y terrestre, **Treinta y tres)** Publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. **Treinta y cuatro)** A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; **Treinta y cinco)** A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la

radiodifusión de toda clase de programas. **Treinta y seis)** Instalación de Bóticás y comercialización de productos que se expenden en las mismas, **Treinta y siete)** Prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el país como en el extranjero. **Treinta y ocho)** Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. **Treinta y nueve)** Prestar servicios de implementación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad. **Cuarenta)** A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social,- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-----

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.-----

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-----

CAPITULO TERCERO:-----

ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y

resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-----

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y

extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. -----

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. -----

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.--

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-----

C L A U S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S. Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.-----

La suscripción de las acciones es la siguiente: **CARLOS DAVID MACHUCA VIVANCO**, suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una; **DARWIN FABIAN MACHUCA HERRERA**, suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una; **HENRY ALBERTO MACHUCA HERRERA**, suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una; **GIL ALBERTO SALAZAR SANCHEZ**, suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una; **MARIA ESMERALDA JARAMILLO LOAYZA**, suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una; compañía **HECTOR MACHUCA GRANDA CIA. LTDA.**, suscribe ciento cincuenta acciones de un dólar cada una. -----

CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-----

Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----



Machala, 22 de Enero de 2010

Señora

MARIANA DE JESUS AVILA DEL ROSARIO

CIUDAD.-

Por la presente cumpla en comunicarle que la Sociedad denominada **HECTOR MACHUCA GRANDA CIA. LTDA.**, en junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **GERENTE GENERAL**, por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la Representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, usted reemplaza al Lcdo. Milton Ávila Del Rosario.

HECTOR MACHUCA GRANDA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falqués Ayala, el 17 de Marzo del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, con el # 536, bajo el repertorio # 1.471, el 28 de Junio del 2006.

Atentamente,

SR. DARWIN FABIAN MACHUCA HERRERA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA GENERAL

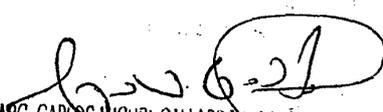
RAZÓN: Acepto el Cargo. Machala, Enero 22 del 2010.

SRA. MARIANA DE JESUS AVILA DEL ROSARIO
GERENTE GENERAL

0701019606

FICO: Que el presente Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HECTOR MACHUCA GRANDA CIA. LTDA.**, otorgado a favor de: **MARIANA DE JESUS AVILA DEL ROSARIO**, queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 133 y anotado en el Repertorio bajo el No. 225.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, 28 de Enero del 2.010


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA



V-408571

Guayaquil, 09 de Marzo del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

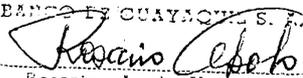
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **WORLDMINING EQUIPMENT S.A.** de USD. 225.00 (DOSCIENTOS VEITE Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS DAVID MACHUCA VIVANCO	\$ 37.50
DARWIN FABIAN MACHUCA HERRERA	\$ 37.50
HENRY ALBERTO MACHUCA HERRERA	\$ 37.50
GIL ALBERTO SALAZAR SANCHEZ	\$ 37.50
MARIA ESMERALDA JARAMILLO LOAYZA	\$ 37.50
HECTOR MACHUCA GRANDA CIA. LTDA.	\$ 37.50

TOTAL \$ 225.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-
FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital-----
 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

CARLOS DAVID MACHUCA VIVANCO

C.C. 070296229-1

C.V. 168-0147

DARWIN FABIAN MACHUCA HERRERA

C.C. 070265129-0

C.V. 086-0147

HENRY ALBERTO MACHUCA HERRERA

C.C. 070328315-0

C.V. 087-0147



GIL ALBERTO SALAZAR SANCHEZ

C.C. 070183220-6

C.V. 059-0237



MARIA ESMERALDA JARAMILLO LOAYZA

C.C. 070115962-6

C.V. 192-0128

Por la compañía **HECTOR MACHUCA GRANDA CIA. LTDA.**



MARIANA DE JESUS AVILA DEL ROSARIO

C.C. 070101960-6

C.V. 042-0024

RUC.

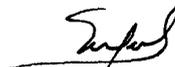
EL NOTARIO,

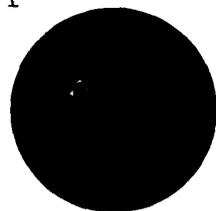


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta dias del mes de marzo del dos mil diez.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



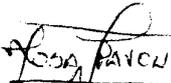
D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.DIC.M.10.0114, de fecha diecinueve de abril del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías en Machala, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía WORLDMINING EQUIPMENT S.A..-

Guayaquil, abril 21 del 2.010.-

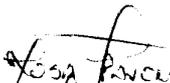



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.00114, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Abril del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 469 y anotada en el Repertorio bajo el No. 895.- Machala, a tres de Mayo del dos mil diez.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-

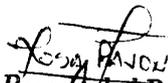

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a tres de Mayo del dos mil diez.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **WORLDMINING EQUIPMENT S.A.**- Machala, a tres de Mayo del dos mil diez.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON MACHALA